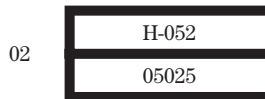


El contenido y alcance de esta aprobación de modelo están sometidos a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta aprobación de modelo se concede por un plazo máximo de validez de diez años. Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello. Esta aprobación de modelo esta condicionada a la vigencia de la aprobación de modelo del contador de medida que incorpora.

Segunda.—El signo de aprobación de modelo asignado es:



Tercera.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante; Denominación del modelo y versión; Número de serie y año de fabricación; Caudal máximo (en l/min); Caudal mínimo (en l/min); Suministro mínimo (en litros); Presión máxima de funcionamiento (en bars); Clase de líquido a medir; Margen de temperatura de funcionamiento (en grados centígrados); Indicación del esquema adoptado y el Signo de aprobación de modelo.

Estas inscripciones se complementaran con el marcado CE.

Cuarta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado que la acompaña.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el conseller de Treball i Indústria de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 12 de julio de 2005.—El Director general, por delegación de firma, el jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Pau de la Cuesta i González.

16567 RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se otorga a la empresa Ampy Meter Ibérica, S. A. la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de un contador eléctrico estático de activa, de clase 1 o 2, trifásico a cuatro hilos, marca AMPY, modelo 5219, y 1200 % de sobrecargabilidad.

Vista la solicitud presentada por la empresa Ampy Meter Ibérica, S. A., domiciliada en Santa María de Palautordera (Barcelona), calle Ignasi Barraquer, 13, inscrita en el Registro de Control Metroológico con el número 02-E-012, en solicitud de autorización de la Primera modificación no sustancial de la Aprobación de modelo de un contador eléctrico estático de activa, de clase 1 o 2, trifásico a cuatro hilos, marca AMPY, modelo 5219, y 1200 % de sobrecargabilidad.

De acuerdo con el informe técnico favorable emitido por el Laboratori General de Assaigs i Investigacions (LGAI) con número de referencia 5023415 de 28 de junio de 2005 que acredita el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metroológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

De conformidad con la Ley 3/1985 de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre que establece el control metroológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metroológico y la Orden de 18 de febrero de 2000 del Ministerio de Fomento que regula el control metroológico del Estado sobre los contadores estáticos de energía activa en corriente alterna, clases 1 y 2 (BOE núm. 53 de 2 de marzo de 2000), resuelvo:

Autorizar a la empresa Ampy Meter Ibérica, S. A. la Primera modificación no sustancial de la Aprobación de modelo del contador estático para energía activa marca AMPY, modelo 5219, y 1200 % de sobrecargabilidad.

Esta Primera modificación no sustancial consiste en incorporar a las versiones ya autorizadas la función de demanda máxima.

A las versiones autorizadas 5219A, 5219B y 5219K (antiguas versiones 5219Aa, 5219Ba y 5219Ka) se añaden las versiones 5219AM, 5219BM y 5219KM, donde la letra «M» añadida a la versión indica que se incorpora la función de demanda máxima.

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Los instrumentos objeto de esta resolución están sometidos a los plazos, marcado y condiciones impuestas en las anteriores resoluciones de Aprobación de modelo del contador marca AMPY, modelo 5119 y 1200 % de sobrecargabilidad.

Segunda.—Los instrumentos correspondientes a la autorización a la que se refiere esta resolución, deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado que la acompaña.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el conseller de Trabajo e Indústria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 13 de julio de 2005.—El Director general, por delegación de firma, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Pau de la Cuesta i González.

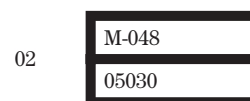
16568 RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo de una célula de carga, modelo BC1, a favor de Básculas Condal, S. A.

Vista la petición interesada por la empresa Básculas Condal, S. A. (Calle Industria, s/n., Polígono Industrial Compte de Sert, 08755 Castellbisbal-Barcelona), en solicitud de Aprobación de Modelo de una célula de carga, modelo BC1, fabricada y comercializada por Básculas Condal, S. A. De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions el 8 de julio de 2005, y con referencia 5024480.

Esta Dirección General del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metroológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metroológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Aprobación de Modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad Básculas Condal, S. A., de una célula de carga, modelo BC1.

Segundo.—El signo de Aprobación de Modelo será:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación.	C3		C4		—		
	3000	4000	3000	4000			
Clase de precisión.	C				—		
Número máximo escalones, n_{max} .	3000	4000	3000	4000	—		
Dirección de carga.	Compresión				—		
Carga nominal, L_n .	15000	20000	25000	30000	40000	60000	kg
Carga mínima, L_{min} .	0				kg		
Escalón verificación mínimo, v_{min} .	$L_n/10000$				kg		
Límites de temperatura, B_T .	-10 a +40				°C		

Puede tener otros alcances máximos comprendidos entre 15.000 kg y 60.000 kg, respetando siempre las otras características metroológicas y constructivas.

Cuarto.-Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 05-02.30.

Quinto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación de Modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 18 de julio de 2005.-El Director General, por delegación de firma, el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Pau de la Cuesta i González.

16569 RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo de un instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de gases de escape de vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), marca LH, modelo LH5154.

Vista la petición presentada por la empresa Construcciones Eléctricas Lujan, S. A. (CIF A-08393456) domiciliada en c/ Navas de Tolosa, 326, 08027 de Barcelona, e inscrita en el Registro de Control Metroológico con el número 02-G-037, en solicitud de aprobación de modelo de un instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de gases de escape de vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), marca LH, modelo LH5154.

Vista la memoria técnica aportada y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (LGAI), de referencia 5013240 y fecha 27 de junio de 2005, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas y metroológicas aplicables a estos instrumentos.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de Marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de Septiembre, que establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, el Decreto 199/1991, de 30 de Julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metroológico y la Orden de 18 de marzo de 1999 por la que se regula el control metroológico del Estado sobre dichos instrumentos, resuelvo conceder la aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad Construcciones Eléctricas Lujan, S. A., de un instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), marca LH, modelo LH5154.

Las características metroológicas del instrumento son:

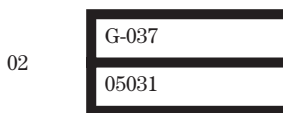
	Intervalo	Escalón
Opacidad (N)	0-100 %	0,1%
Coefficiente de absorción (k)	0-16,06 m ⁻¹	0,01 m ⁻¹

Temperatura : 5.°C -45.°C.
 Longitud óptica efectiva: 210 mm.
 Alimentación eléctrica, Vn: 220 V ±15%..
 Frecuencia: 50/60 Hz ± 10 %.

El instrumento se presenta en tres versiones: LH5054, LH5159 y LH5154/PC

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primero.-El signo de aprobación de modelo asignado es:



02

Segundo.-Será exigible al fabricante que los aparatos antes reseñados cumplan los requisitos indicados en Orden de 18 de marzo de 1999 del Ministerio de Fomento que regula el control metroológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de gases de escape de vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel). Asimismo, se ajustarán a lo indicado en la memoria y documentación presentada.

Tercero.-Previamente a su comercialización inicial, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Cuarta.-Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado que la acompaña.

Quinta.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de julio de 2005.-El Director General, por delegación de firma, el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Pau de la Cuesta i González.

COMUNIDAD DE MADRID

16570 RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la segunda modificación no sustancial del sistema de medida destinado al suministro de carburantes y combustibles líquidos a vehículos a motor; marca «Gilbarco» modelo SK700 fabricado y presentado por la empresa Gilbarco GmbH & Co. KG.

Antecedentes de hecho

Primero: Se presenta solicitud de autorización para introducir cambios en el modelo de sistema de medida destinado al suministro de carburantes y combustibles líquidos a vehículos a motor, marca «Gilbarco Veeder-Root», modelo SK700, por parte de don Rafael Fernández Arenas, en nombre y representación de la Entidad «Gilbarco GmbH & Co. KG.», con domicilio social en Ferdinand-Henze-Straße 9, D-33154 Salzkotten (Alemania).

Segundo: Adjunta a dicha solicitud se aporta memoria descriptiva de los cambios introducidos en el modelo. Se realiza el estudio de dicha documentación, comprobando que las modificaciones introducidas no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado y que el nuevo grupo de bombeo que se desea incorporar no altera las características metroológicas del equipo.

Tercero: Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero: Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo: La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios que deben cumplir este tipo de sistemas de medida.

Tercero: El artículo 13.º del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores de sistemas de